

PLIEGO REGULADOR QUE RIGE EL CONTRATO DE OBRAS

OB0222 - FASE 3-2P– Sustitución de la Carpintería Exterior de la 2ª planta
de Palacio de Navarra.

Proyecto: “Palacio de Navarra, Eficiente y Sostenible”.

CUADRO DE DATOS GENERALES

Expediente	DGPGA-OB0222
Tipo de Contrato	Obras
Objeto del Contrato	FASE 3-2P: Sustitución de la carpintería exterior de la 2ª planta de Palacio de Navarra.
Tramitación	Ordinaria
Procedimiento	Abierto, inferior al umbral europeo
Fraccionamiento en Lotes	No
Criterio de Adjudicación	Oferta con mejor relación Calidad/Precio
Titular del Contrato	Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior – Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto
Órgano de Contratación	Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto
Unidad Gestora/Tramitadora	Sección de Innovación y Modernización Administrativa

Contenido

OB0222 - FASE 3-2P– Sustitución de la Carpintería Exterior de la 2ª planta de Palacio de Navarra.1

CUADRO DE DATOS GENERALES	2
1. OBJETO DEL CONTRATO	5
1.1 Definición	5
1.2 Régimen Jurídico	7
1.3 Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación	7
1.4 Sistema de determinación, presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato, precio total del contrato y financiación.	9
1.5 Plazo o duración del contrato.	10
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO	12
2.1 Órgano de contratación-Unidad Gestora del contrato	12
3. LICITACIÓN	13
3.1 Capacidad para contratar	13
3.2 Solvencia económica y financiera.	14
3.3 Solvencia técnica y profesional	14
3.4 Requerimientos de carácter social.....	15
3.5 Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético o medioambiental, establecidas en el art.106 LF2/2018CP.	16
3.6 Presentación de proposiciones.	16
3.7 Lugar y plazo de presentación.....	18
3.8 Forma y contenido de las proposiciones.....	20
3.9 Criterios de adjudicación.....	28
3.10 Oferta anormalmente baja.....	30
3.11 Admisibilidad de variantes	30
3.12 Mesa de contratación.	31
3.13 Apertura, Calificación y Valoración de proposiciones.....	32
3.14 Notificación, verificación documental y propuesta adjudicación.	33
3.15 Efectos de la propuesta de adjudicación.	36
4. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	37
4.1 Adjudicación del contrato.	37

4.2 Formalización del contrato-Garantía.	37
4.3 Daños y perjuicios, seguros.	38
4.4 Cesión y subcontratación del contrato.	41
5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	42
5.1 Principio de riesgo y ventura, responsabilidad de la persona contratista.	42
5.2 Comprobación del replanteo, inicio y ejecución de las obras.	44
5.3 Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos.	45
5.4 Plazo de ejecución.	46
5.5 Modificaciones del contrato.	46
5.6 Pago del precio del contrato.	46
5.7 Recepción de las obras y plazo de garantía.	48
5.8 Penalidades por incumplimiento.	49
5.9 Resolución del contrato.	50
5.10 Jurisdicción competente y recursos.	50
5.11 Información y Consentimiento.	51
5.12 Transparencia pública e institucional de las adjudicaciones.	53
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DE LA CARPINTERÍA EXTERIOR DE LA SEGUNDA PLANTA DE PALACIO DE NAVARRA.	54
PROYECTO “PALACIO DE NAVARRA, EFICIENTE Y SOSTENIBLE”	54
Proyecto de Ejecución	54
Condicionantes Ejecución del Proyecto	54
Suministro de Útiles y Personal.	55
Cambio de Materiales	56
Trabajos Defectuosos	57
Legionella	57

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Definición

Constituye el objeto del presente contrato la ejecución de las obras de sustitución de la carpintería exterior de la 2ª planta de Palacio de Navarra, ventanas, balconeras, herrajes, vidrios, contraventanas...

Las obras de restauración, adecuación y mejora de la segunda planta de Palacio de Navarra fueron adjudicadas, en participación conjunta, a las empresas ERKI Construcción Sostenible S.L. y NOVELETA Construcción S.L.U. Estas actuaciones están centradas en el ahorro energético (protección de techos, sustitución de la iluminación a tecnología LED, trasdosado de pared exterior, tratamiento o sustitución de solado, mejora de carpintería interior), así como instalación de sistema de climatización y ventilación en la segunda planta de Palacio de Navarra.

Se deberán coordinar las actuaciones objeto del presente contrato y las obras ya comenzadas de la segunda planta antes referidas, debiendo **ambas actuaciones ser ejecutadas en plazo.**

Tipo de edificio: Edificio catalogado en grado II en el Plan Urbanístico de Pamplona (fichas R-4 y XV-31), además el conjunto está incluido en el Inventario de Patrimonio Arquitectónico del Gobierno de Navarra.

El lugar donde se va a ejecutar la obra es un edificio construido situado entre la Avda. San Ignacio, Plaza del Castillo y Avda. Carlos III, ocupado en la actualidad en uso administrativo.

Superficie de actuación:

- Superficie construida en Planta 2ª – 2.249 m².

- Superficie útil en Planta 2ª – 1.816,35 m².

Proyecto de Ejecución de obra: Las obras se ejecutarán conforme al proyecto redactado por el equipo conformado por MyA Ingeniería, Proyectos y Consultoría energética S.L., Jokiñe Crespos Garbisu, Laura Hernández Sanz, Santiago Virto Calleja e Ignacio Cordero Fort, encontrándose el mismo a disposición de los licitadores en la Sección de Innovación y Modernización Adm. de la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto, Avda. Carlos III nº2 – 2ª planta de Pamplona.

Para acceder al proyecto, los interesados deberán enviar un correo electrónico a seinmo.dgpresidencia@navarra.es solicitando la reserva de cita para recoger el proyecto o solicitando el envío por correo electrónico, en ambos casos se deberá indicar nombre y apellido de la persona que recogerá el proyecto, así como el nombre de la empresa licitadora a la que representa.

División en Lotes (art.41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos): No hay división en lotes. El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la naturaleza del contrato exige la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones siendo absolutamente esencial la alineación integral entre la asistencia técnica y la ejecución de la obra a lo largo de la vigencia del contrato.

Variantes y mejoras (art.57 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos): No se establecen criterios distintos.

Nomenclatura/Código CPV:

- 44220000; 44230000; 45420000; 45422000; 45000000 o 45100000;
45200000; 45300000; 45400000

1.2 Régimen Jurídico

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo de obras y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LF 2/2018), y por cualquier otra disposición que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, documentos anexos y cualquier otro documento que se acompañe, todos los cuales revisten carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

1.3 Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación

Naturaleza y tipo de contrato: Contrato de naturaleza administrativa, de obras.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto inferior al umbral europeo.

Sujeta a publicación en el DOUE: No.

Información sobre la división en lotes: No procede.

Medio de tramitación: Licitación electrónica, Plataforma PLENA.

Subasta electrónica: No.

Reservas:

- Contratación reserva por motivos sociales (art.36 de la LF2/2018): No.
- Contratación reservada en los ámbitos sanitarios, sociales, culturales y educativos (art.38 de la LF 2/2018): No.

Criterio de adjudicación: Oferta de mejor relación calidad/precio.

CRITERIOS CUALITATIVOS (40 PUNTOS)		PUNTOS
B.1	PLAN DE EJECCIÓN DE OBRA	0-30
B.2	ANÁLISIS DE LA IMPLANTACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	0-5
B.3	ANÁLISIS DE IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES	0-5
CRITERIOS CUANTITATIVOS (60 PUNTOS)		PUNTOS
C.1	CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0-10
C.2	GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE	0-5
C.3	GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS	0-5
C.4	PLAZO EJECUCIÓN OBRA	0-10
C.5	OFERTA ECONÓMICA	0-30

- Mejoras, como criterios de adjudicación (art.64.5 de la LF2/2018CP): No proceden.

1.4 Sistema de determinación, presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato, precio total del contrato y financiación.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **809.420,18 euros (IVA incluido); 668.942,30 euros (IVA no incluido).**

Sistema de determinación del presupuesto: [precio por unidades de ejecución]

Precios unitarios: los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son precios unitarios de ejecución material (EM), aumentados en el porcentaje de gastos generales (GG) más beneficio industrial (BI), ya indicados en el proyecto, y en el art.164 de la LF 2/2018. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta de la persona adjudicataria.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que resulten de aplicar el COEFICIENTE DE ADJUDICACIÓN (relación entre el presupuesto de la oferta seleccionada y el presupuesto base de licitación) a cada uno de los PRECIOS UNITARIOS DEL PROYECTO como forma de establecimiento de las cantidades a cobrar en las distintas certificaciones de obra.

Presupuesto máximo de licitación: **668.942,30 euros (IVA no incluido).** Las ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación (IVA no incluido) serán rechazadas.

Oferta anormalmente baja: 20%.

Valor estimado del contrato (art.42 de la LF 2/2018): **668.942,30 euros (IVA no incluido).**

Gasto Plurianual (art.145 de la LF2/2018CP): No.

Financiación: Anual. Propia del Órgano de Contratación, aplicación presupuestaria a los efectos de lo dispuesto en el art. 138.3.b) de la LF 2/2018CP.

Cofinanciación Europea: Sí. Este contrato es susceptible de ser cofinanciado con recursos REACT UE a través del Objetivo Específico **“REACT-UE 4 Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía verde”**, del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Navarra, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

El gasto que se derive del presente contrato de obras se financiara con cargo a la partida presupuestaria de gastos del año 2023, 010001-01000-6020-921102 “REACT Palacio de Navarra, eficiente y sostenible PO FEDER 14-20, PEP P-21/000317”.

1.5 Plazo o duración del contrato.

El plazo máximo de duración del contrato, así como las recepciones parciales, en su caso, será:

Plazo y fecha prevista de inicio (comprobación de replanteo): en el plazo de **10 días desde la formalización del contrato**, de acuerdo con el art.167 de la LF 2/2018. Las obras se iniciarán al día siguiente de la comprobación del replanteo. Dicha comprobación del replanteo se realizará entre los servicios técnicos de la Administración y el contratista, y el resultado se formalizará en un acta.

Plazos parciales: No.

- Descripción (fecha y elementos de entrega): No procede.

Plazo de ejecución total: **3 meses**, a contar a partir de la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo.

Prórroga del contrato: No.

Programa de trabajo: Sí.

- En la Fase de Licitación: Sí.
- En la Fase de Ejecución: Sí, necesita la aprobación del Órgano de Contratación.



2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

2.1 Órgano de contratación-Unidad Gestora del contrato.

El Órgano de contratación y la Unidad Gestora del contrato son;

Órgano de Contratación: Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto.

Unidad Gestora del Contrato: Sección de Innovación y Modernización Administrativa.

- Contacto: seinmo.dgppresidencia@navarra.es

Licitación electrónica: Sí

3. LICITACIÓN

3.1 Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en participación conjunta o Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), que tengan plena capacidad de obrar; que no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional, suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines objeto del ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Las entidades licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad licitadora infractora.

Las personas licitadoras extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el art.15 de la LF 2/2018.

Según el art.3.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, que regula la Subcontratación, las personas contratistas y subcontratistas deberán estar inscritas (certificado) en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción-REA (No se exige a los autónomos que no empleen en la obra trabajadores por cuenta ajena, ni a quien sólo actúa como promotor).

3.2 Solvencia económica y financiera.

Las empresas licitadoras deberán contar con la solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, que se acreditará en la forma siguiente:

Declaración sobre el volumen global de negocios, en el ámbito de actividad objeto del contrato, en los últimos 3 años. Se deberá declarar, en al menos 1 ejercicio, una cuantía mínima igual al presupuesto de licitación, IVA no incluido.

De acuerdo con el art.16.4 de la LF 2/2018, si por una razón justificada quien vaya a resultar adjudicatario no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado, y que las condiciones que se deduzcan del mismo sean consideradas como suficiente por la Administración.

En caso de participación conjunta, la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa, entre los integrantes de dicha participación.

3.3 Solvencia técnica y profesional.

Las empresas licitadoras deberán contar con la solvencia técnica y profesional suficiente para la ejecución del contrato que se indica:

- **Haber realizado al menos una actuación igual al objeto del contrato en alguna obra de edificación nueva o de reforma o habilitación interior**, en los últimos 3 años, que alcance un importe de ejecución material igual o superior al **50% del importe base de licitación**.

- En el caso de que la solvencia, tanto técnica como económica, se acredite mediante **subcontratación**, deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas, especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa y su importe, así como el compromiso de cumplimiento por parte de la subcontrata. [\(Anexo 10\)](#)

En tal caso, se sumará la solvencia de todos ellos, si bien deberá acreditarse que las empresas subcontratadas disponen de un nivel de solvencia suficiente para la ejecución de la subcontrata, que se valorará conforme a los anteriores criterios, aplicados proporcionalmente según el importe de cada subcontrata.

En el caso de las empresas licitadoras presentadas en **participación conjunta o UTE** deberá aportarse un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La responsabilidad de las personas contratistas que participen conjuntamente será solidaria. En tal caso, se sumará la solvencia de todos ellos.

3.4 Requerimientos de carácter social.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de personas con discapacidad y, en particular a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector de la construcción.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del **convenio sectorial de la construcción**, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

Por el hecho de presentar oferta, todas las licitadoras aceptan dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

3.5 Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético o medioambiental, establecidas en el art.106 LF2/2018CP.

- Condiciones especiales de carácter medioambiental:

Se prestará especial atención a la recogida de forma separada de los residuos que se generen en el desarrollo del contrato y la gestión adecuada de dichos residuos.

- Condiciones especiales de carácter social:

Se deberá cumplir la siguiente condición: **Al menos un 20% de las nuevas contrataciones o sustituciones** que se produzcan durante la ejecución del contrato, deberán ser de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo como demandantes de empleo.

3.6 Presentación de proposiciones.

En el Portal de Contratación de Navarra se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo este pliego, las prescripciones técnicas y, en su caso, la documentación complementaria necesaria.

Los interesados podrán solicitar por correo electrónico, a la Unidad Gestora del Contrato, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, conforme el art.49.3 de la LF2/2018CP. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta o UTE con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una participación conjunta o UTE. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

La presentación de las proposiciones supone, por parte de la persona licitadora, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales y garantizar los derechos digitales de la ciudadanía.

Los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un tratamiento con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del

presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada.

Las personas licitadoras podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Ver punto 5.11 del presente Pliego.

3.7 Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el plazo indicado en el anuncio de licitación.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

El plazo de presentación de las ofertas será, como mínimo, de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma. La convocatoria se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de las proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el

caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico, es remitida dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma, como los enumerados en el apartado “Errores técnicos más frecuentes” del manual FAQs (<https://plataformalicitacion.navarra.es:8443/sede/html/manuales>) o similares, no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El correo electrónico con la huella deberá ser recibido en la dirección de correo electrónico de contacto establecida en el Portal de Contratación, con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de ofertas, con independencia del momento de emisión del correo por el licitador o del momento de su apertura.

Sin cumplir tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado.

En relación con posibles problemas técnicos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella con los anteriores requisitos, aquélla se validará, si la huella coincide, y si la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Por el contrario, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido, si la huella no coincide, o el correo electrónico remitido con la huella se ha recibido fuera del plazo de presentación de ofertas, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas.

3.8 Forma y contenido de las proposiciones.

Las licitadoras podrán descargar desde la dirección <https://plataformalicitacion.navarra.es:8443/sede/> una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, enviadas posteriormente por canal seguro y depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativas complementarias.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx,

rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.) **preferiblemente el formato utilizado por parte de licitador para anexar documentos será con la extensión (pdf)**, y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Las propuestas de los licitadores se cargarán en tres sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación administrativa.
- Sobre B- Criterios cualitativos evaluables de forma subjetiva.
- Sobre C- Criterios cuantitativos evaluables con fórmula objetiva.

SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, que incluirá:

A1. Según el modelo fijado en el [Anexo 1](#):

1. Declaración Responsable, indicando que se cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y los requisitos establecidos en el presente pliego.
2. Solicitud de reutilización de documentación. En el supuesto de que el licitador ya hubiera resultado adjudicatario en el ámbito del órgano de contratación y no hubieran transcurrido 3 años desde la adjudicación del procedimiento anterior, el licitador podrá reutilizar la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional, indicando el procedimiento anterior y manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes (art.18 bis LF 2/2018).

3. Declaración de Participación Conjunta, si procede, acompañada de documento privado con el contenido del artículo 55.4 de la LF2/2018 ([Anexo 4](#)).
4. Declaración de la intención de constituir UTE en caso de resultar adjudicataria, si procede, acompañada de documento de compromiso ([Anexo 3](#)).
5. Compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
6. Declaración de Confidencialidad, si procede.

A2. Declaración responsable de no alteración de los datos anotados en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, en el supuesto de estar inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, se deberá adjuntar documento correspondiente al modelo de declaración responsable de no alteración de los datos anotados en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral Navarra, según [Anexo 2](#).

La persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación administrativa. Dichas circunstancias deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE B: "CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR".

En este sobre la persona licitadora incluirá la documentación requerida de este pliego para que se valore y puntúe según los Criterios Cualitativos sometidos a Juicio de Valor.

B1. Plan de ejecución de obra (Análisis): Se deberá aportar planning que recoja:

1. **(0-20 puntos)** - Planificación detallada de los trabajos a realizar. Análisis (memoria) del proceso constructivo, cronograma de trabajo, dificultades en la ejecución y propuesta de soluciones.
2. **(0-5 puntos)** - Indicación del/de los camino/s crítico/s. Se presentará un esquema de red de precedencias- consecuencias del plan de ejecución de la obra, donde se detallarán los vínculos considerados entre actividades, y se identificará entre ellos los que a juicio de la licitadora son los vínculos principales en función de su relevancia, singularidad y oportunidad.
3. **(0-5 puntos)** - Justificación del total económico acumulado de unidades de obra e indicación del personal y los medios a emplear y para cada tipo de trabajo. Se valorará la aportación de información adicional que justifique el número de equipos (cuadrillas de trabajo), maquinaria, medios auxiliares y herramientas, con sus rendimientos o coeficientes que se han utilizado para calcular la duración de cada tarea crítica o principal. Se presentará un cuadro por tareas con la asignación de medios y rendimientos más relevantes.

El plan podrá desglosar la obra en fases diferenciadas en función de las afecciones que repercutan en el normal funcionamiento del centro.

El plan de ejecución se realizará con arreglo a la valoración del **presupuesto de obra reflejado en el proyecto (presupuesto máximo de licitación), y nunca según el presupuesto ofertado en la licitación, que sólo debe estar reflejado en el contenido del sobre C.**

El plan de ejecución se realizará con arreglo al **plazo máximo establecido (plazo de 3 meses), y nunca, según el plazo ofertado en la licitación, que sólo debe estar reflejado en el contenido del sobre C.**

Las propuestas cuyos planes de ejecución de obra contenidos en el Sobre B no se ajusten al presupuesto máximo de licitación y al plazo máximo establecido en las

bases y contengan por lo tanto información a valorar del Sobre C quedarán EXCLUIDAS.

B2. Análisis de la implantación de la obra y medidas de seguridad.

1. **(0-2,5 puntos) - Implantación:** Se indicarán los aspectos más relevantes relacionados con la implantación de la obra, se presentará un plano que contendrá grafiados, entre otros; accesos de personas y vehículos a la obra; zona de descarga de materiales y su acceso a la obra, zona de acopios, y, en su caso, calidad y mantenimiento del cierre de la obra, casetas etc.
2. **(0-2,5 puntos) - Medidas de seguridad:** Se indicarán las medidas de seguridad previstas para minimizar los riesgos y garantizar la seguridad durante la ejecución de la obra, tanto para personal de la obra como para el resto de personal trabajador del edificio “Palacio de Navarra”. Se estudiarán las posibles afecciones de la obra en el funcionamiento habitual del centro de trabajo y se propondrán las medidas que se consideren oportunas para minimizar al máximo los riesgos y molestias que ocasionen las obras.

B3. Análisis de la implantación de las medidas medioambientales.

1. **(0-5 puntos) - Medidas medioambientales:** Se indicarán las medidas que se prevean tomar relacionadas con el cuidado del medioambiente.

SOBRE C: “CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES CON FÓRMULA”, deberá incluir los siguientes documentos:

C1. Criterios de carácter social y de igualdad de género:

1. **(0-5 puntos) - Carácter Social:** Se asignará la puntuación máxima (5 puntos) al licitador que asuma el compromiso de Subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Empresas de inserción la realización del 25% de labores auxiliares

de la obra (mantenimiento de tajos, evacuación de residuos, traslado de materiales...), de acuerdo con el modelo incluido en el [Anexo 6](#). Por otra parte, se asignará la mínima puntuación (0 puntos) al licitador que no presenten el compromiso citado.

La factura correspondiente a la certificación final deberá acompañar copia del contrato u otra justificación admisible en Derecho que acredite la contratación de los trabajos con alguna de las entidades señaladas en su oferta por el importe nunca inferior al indicado en la misma y con la baja ya aplicada. Dada la especial trascendencia, tendente a mejorar la incorporación al trabajo de las personas mencionadas, en caso, de no cumplir el compromiso adquirido por parte del licitador, se podrá imponer una penalidad según lo establecido en el art. 146.3 de la LF2/2018 CP, 1% del importe de adjudicación.

2. **(0-5 puntos) - Igualdad de Género:** Se presentará, en su caso, documento en la cual la empresa licitadora se comprometa a asignar al equipo de obra, una mujer, de acuerdo con el modelo incluido en el [Anexo 6](#). Se asignará la puntuación máxima (5 puntos) al licitador que se comprometa a asignar al equipo de obra una mujer. Por otra parte, se asignarán (0 puntos), al licitador que no presente dicho compromiso.

C2. Gestión Forestal Sostenible: (0-5 puntos).

Se asignará la puntuación máxima (5 puntos) al licitador que asuma el compromiso de utilizar maderas y productos de madera con garantía de procedencia de explotaciones forestales sostenibles, acreditables mediante la gestión forestal sostenible, de acuerdo, con los sistemas de certificación FSC o PEPC, u otro sistema de certificación equivalente, según modelo fijado en [Anexo 5](#).

Alternativamente, se admitirá la utilización de madera reciclada con certificación, verificable mediante la ficha técnica del producto o documentación que acredite el cumplimiento del estándar “EPF recycled Wood” o “FSC recycled”.

Por otra parte se asignarán (0 puntos), al licitador que no presente dicho compromiso.

C3. Garantías complementarias: (0-5 puntos)

Se valorará el compromiso de formalización de una garantía complementaria de obra, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra, de acuerdo con el modelo incluido en el [Anexo 7](#).

Dicha extensión se deberá **expresar en meses** que se entenderán **por encima de los 3 años obligatorios, hasta un máximo de 36 meses más**. Se otorgarán como máximo 5 puntos para el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra de acuerdo a lo señalado en el artículo 159 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Dicha extensión se deberá expresar en meses, que se entenderán por encima de los tres años obligatorios, hasta un máximo de 36 meses más. Se asignará la mayor puntuación (5 puntos) a la propuesta que oferte una extensión de 36 meses por encima del plazo mínimo de garantía y 0 puntos a la extensión del plazo de 0 meses. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional.

C4. Plazo de ejecución de obra: (0-10 puntos)

La reducción del plazo de obra se **expresará en semanas**, se entenderá que el plazo de ejecución de obra **no podrá ser superior a 3 meses, ni inferior a 2 meses**, a partir del día siguiente a la formalización del contrato. En caso de no ofertar un plazo específico, se entenderá como plazo ofertado el máximo (3 meses). En caso

de ofertar un plazo inferior a 2 meses, se entenderá el plazo como el mínimo. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional. [Anexo 8.](#)

C5. Oferta económica: (0-30 puntos)

Contendrá la oferta económica redactada de conformidad con el [Anexo 9](#). **No se admitirán las proposiciones que superen el presupuesto máximo total de licitación.**

Para el cálculo de la puntuación obtenida se aplicará la siguiente fórmula, con un máximo de 2 decimales:

$$\text{Resultado valoración} = \frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times \text{puntos repartidos}}{\text{Precio ofertado}}$$

La puntuación máxima por este concepto será de 30 puntos y se otorgará a la oferta más económica (precio total más bajo). El resto de ofertas se valorarán según la regla de tres inversa.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella cuyo valor de baja sea superior a **20 puntos porcentuales**. En el caso que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación en el artículo 98 de la LF2/2018CP.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, **la oferta electrónica deberá estar firmado por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad**. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica (representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

3.9 Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base a la Mesa de Contratación para formular su propuesta, serán:

	Puntos
SOBRE B-Criterios cualitativos	0-40
B.1 Plan de Ejecución de Obra.	0-30
Planificación detallada de los trabajos a realizar	0-20
Indicación del/de lo/s camino/s crítico/s	0-5
Justificación del total económico	0-5
B.2 Análisis de la implantación y medidas de seguridad.	0-5
B.3 Análisis de medidas medioambientales.	0-5
SOBRE C- Criterios cuantitativos	0-60
C.1 Criterios de carácter social y de igualdad de género.	0-10

	Se asignará la puntuación máxima (5 puntos) al licitador que asuma el compromiso de subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Empresas de inserción para la realización del 25% de tareas auxiliares de la obra. Por otra parte, se asignará la mínima puntuación (0 puntos) al licitador que no presenten el compromiso citado.	0-5
	Se asignará la puntuación máxima (5 puntos) al licitador que se comprometa a asignar al equipo de obra, una mujer. Por otra parte, se asignará al licitador la mínima puntuación (0 puntos), al que no presente dicho compromiso.	0-5
C.2	Gestión Forestal Sostenible	0-5
	Se asignará la puntuación máxima (5 puntos) al licitador que asuma el compromiso de utilizar maderas y productos de madera con garantía de procedencia de explotaciones forestales sostenibles, acreditables mediante la gestión forestal sostenible, de acuerdo, con los sistemas de certificación FSC o PEPC, u otro sistema de certificación equivalente. Alternativamente, se admitirá la utilización de madera reciclada con certificación, verificable mediante la ficha técnica del producto o documentación que acredite el cumplimiento del estándar “EPF recycled Wood” o “FSC recycled”. Por otra parte se asignará (0 puntos), al licitador que no presente dicho compromiso.	
C.3	Garantías complementarias.	0-5
	Se otorgarán como máximo 5 puntos para el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra de acuerdo a lo señalado en el artículo 159 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Dicha extensión se deberá expresar en meses, que se entenderán por encima de los tres años obligatorios, hasta un máximo de 36 meses más. Se asignará la mayor puntuación (5 puntos) a la propuesta que oferte una extensión de 36 meses por encima del plazo mínimo de garantía y 0 puntos a la extensión del plazo de 0 meses. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional.	
C.4	Plazo Ejecución obra	0-10

Se otorgarán como máximo 10 puntos por el compromiso de formalización de plazo de ejecución de obra. La reducción del plazo se expresará en semanas. El plazo mínimo de ejecución será de 8 semanas (2 meses), y el plazo máximo de ejecución de 12 semanas (3 meses). Se asignará la mayor puntuación (10 puntos) a la propuesta que oferte un plazo de ejecución de 8 semanas (2 meses), y 0 puntos a la que presente un plazo de ejecución de 12 semanas (3 meses). Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional.		
C.5	Oferta económica (Obra).	0-30
La valoración de las ofertas económicas se determinará utilizando como máximo dos decimales y según la siguiente fórmula; se asigna el valor más alto a la oferta más baja, la menor puntuación a la oferta más alta y 0 puntos a la proposición económica que coincida con el presupuesto base de licitación: $\text{Resultado valoración} = \frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times \text{puntos repartidos}}{\text{Precio ofertado}}$ La puntuación máxima por este concepto será de 30 puntos y se otorgará a la oferta más económica (precio más bajo). El resto de ofertas se valorarán según la regla de tres inversa.		
TOTAL		100

3.10 Oferta anormalmente baja.

Se considerará oferta anormalmente baja, aquella superior a **20 puntos porcentuales respecto del presupuesto de licitación**, de conformidad con lo establecido en el art.98 de la LF2/2018CP.

3.11 Admisibilidad de variantes

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas a la definida para el objeto del contrato. La infracción de esta norma dará lugar a la **INADMISIÓN de todas las propuestas presentadas por el licitador**.

3.12 Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por el artículo 51 de la LF 2/2018 CP, con la siguiente composición.

- Presidente:

- Titular: Jon Iriarte Ibarra, Jefe de Sección de Innovación y Modernización Administrativa.

- Suplente: Belén López Carballo, Directora de Servicio de Secretariado de Gobierno y Acción Normativa.

- Vocal técnico primero/a:

- Titular: Luis María Juanicotena Iturralde, Ingeniero Técnico Industrial de la Sección de Innovación y Modernización Administrativa.
- Suplente: María Martínez Espejo, Ingeniera Técnica Industrial, del Servicio de Patrimonio.

- Vocal técnico segundo/a:

- Titular: Mikel Valenzuela Pérez, Arquitecto de la Dirección General de Interior.
- Suplente: Javier Sorozábal Montoya, Arquitecto Técnico de la Dirección General de Interior.

- Vocal interventor/a:

- Titular: Jose María Aldasoro Oyarzabal, Interventor Delegado en el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.
- Suplente: Beatriz Barber Zugaldía. Técnico de Administración Pública (Rama Económica) del Servicio de Intervención.

- Vocal Jurídico y Secretario de la Mesa:

- **Titular:** Ana María Iglesias López, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.
- **Suplente:** Pedro Jesús Loitegui Irurzun, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

3.13 Apertura, Calificación y Valoración de proposiciones.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el Sobre A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos, dejando constancia de sus actuaciones en la correspondiente Acta.

Si en dicho acto se detectara que la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al licitador para que subsane la documentación presentada, otorgándole un plazo de **5 días naturales**.

Realizada la subsanación se resolverá la admisión de la propuesta correspondiente. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su inadmisión.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura del Sobre B “CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR”, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la

oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a **5 días** ni exceder de **10 días**.

Las ofertas presentadas tendrán un plazo de vigencia de **6 meses**, contados desde el final del plazo de presentación de éstas.

Si existe empate de puntos en el resultado final de la valoración, entre algunas de las personas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación aquella que cuente con el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10% (art. 99.1 LF 2/2018CP).

Si persistiera el empate una vez aplicado el criterio anterior, éste se resolverá mediante sorteo.

3.14 Notificación, verificación documental y propuesta adjudicación.

La persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de **7 días naturales** desde que se le requiera:

- **Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y la representación de la persona licitadora:**

- Si la persona licitadora fuera una persona física, deberá presentar el **Documento Nacional de Identidad** (o documento que lo sustituya reglamentariamente).
- Si la persona licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la **escritura de constitución y, en su caso, de modificación**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación,

estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- **Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la persona licitadora** y, en su caso, de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato junto con su D.N.I. Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por las personas **licitadoras en UTE**, se presentara escritura pública de constitución.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren **inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra** creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la persona licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

- **Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Tributaria de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social** acreditativos, respectivamente, de que la persona licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a **6 meses** de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las **personas licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea**, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

En el caso de ofertas presentadas por las **personas licitadoras en participación conjunta o UTE**, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados anteriormente.

En el supuesto de que los certificados mencionados no se puedan expedir por no ser obligatorio para la persona licitadora la presentación de las declaraciones y documentos que se mencionan en el art.55.1.c) de la LF2/2018CP, bastará la presentación por parte de la persona licitadora de **declaración responsable** relativa a tal circunstancia.

- **Declaración de la persona licitadora**, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, **hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales**, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Si la licitadora **pretende subcontratar las prestaciones objeto del contrato** deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa y su importe. En tal caso, deberá acreditarse que las empresas subcontratadas disponen de un nivel de solvencia suficiente para la ejecución de la subcontrata, que se valorará conforme a los anteriores criterios, aplicados proporcionalmente según el importe aproximado de cada subcontrata.

- La Justificación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional establecidos en los puntos 3.2 y 3.3 de este pliego.

Si la persona adjudicataria se comprometió a dedicar o adscribir determinados medios personales y/o materiales para la ejecución del contrato deberá aportar la **documentación acreditativa de la disposición de estos medios**.

Si no se presentara la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación a la persona licitadora con la siguiente mejor puntuación.

Cumplimentada favorablemente la documentación exigida para contratar, la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación.

3.15 Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor de la persona adjudicataria propuesta, mientras no se haya formalizado el contrato. Si antes de la adjudicación el Órgano de Contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a las personas licitadoras de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

4. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

4.1 Adjudicación del contrato.

El Órgano de Contratación adjudicará motivadamente el contrato a la persona licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta en relación calidad/precio mediante la aplicación de los criterios establecidos en punto 3.9 del presente pliego, o de forma motivada, declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible o éstas sean irregulares, inadecuadas o inaceptables.

La adjudicación del contrato se publicará en el Portal de Contratación y se notificará a la persona adjudicataria y al resto de personas licitadoras.

4.2 Formalización del contrato-Garantía.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de **5 días naturales** contados desde la terminación del plazo de suspensión de **10 días naturales** de la adjudicación, en el supuesto de que se aplique el plazo de suspensión.

Garantía provisional: No.

Garantía definitiva (ejecución del contrato): Si, 4% del importe de adjudicación sin IVA.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía de cantidad equivalente al **4%** del importe de la adjudicación (art.70.2 LF 2/2018CP).

Esta garantía se constituirá necesariamente en la Sección de Tesorería del Departamento de Economía y Hacienda (Avda. Cortes de Navarra nº2, de Pamplona) de cualquiera de las siguientes formas:

- En metálico

- Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del último plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación procederá en la forma establecida en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4.3 Daños y perjuicios, seguros.

Desde la firma del contrato la persona contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que puedan producirse en relación con las obras objeto de este contrato, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros.

En todo caso serán soportados por la persona adjudicataria los daños y perjuicios en cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en la póliza de seguros contratada para las obras, así como en los bienes y los riesgos no cubiertos en las mismas. Para el pago de las certificaciones será preceptivo que la persona contratista esté al corriente del pago de las primas de los seguros contratados, en particular de responsabilidad civil general.

Seguro de Responsabilidad Civil (SRC): La persona deberá suscribir una Póliza Básica de Responsabilidad Civil de Explotación para el periodo de ejecución material de la obra objeto del contrato con las coberturas y límites que se describen a continuación:

TIPO	CAPITAL ASEGURADO	SUBLIMITE
Básica	1.000.000,00 euros	-
Cruzada	1.000.000,00 euros	-
Subsidiaria	1.000.000,00 euros	-
Patronal	1.000.000,00 euros	150.000,00 euros/victima
Trabajos terminados	1.000.000,00 euros	-
Dentro de la cobertura de Responsabilidad Civil de explotación quedarán expresamente cubiertas: - Responsabilidad Civil subsidiaria de las personas subcontratistas. - Daños causados a conducciones aéreas y subterráneas. - Daños causados por uso de vehículos y máquinas. Asegurados: además de la persona adjudicataria principal, tendrán condición de asegurados todas las subcontratas intervinientes en la obra y a el Gobierno de Navarra como promotor de las obras. La póliza de SRC se inscribirá una cláusula de cesión de derecho a favor de Gobierno de Navarra.		

Seguro Decenal: Ver art.1591 (párrafo 2) del Código Civil, que dice: la persona contratista de un edificio que se arruinase por vicios de la construcción, responde de los daños y perjuicios si la ruina tuviere lugar dentro de **10 años**, contados desde que concluyó la construcción; igual responsabilidad, y por el mismo tiempo, tendrá el arquitecto que la dirigiere, si se debe la ruina a vicio del suelo o de la dirección.

Si la causa fuere la falta de la persona contratista a las condiciones del contrato, la acción de indemnización durará **15 años**.

Momento de entrega de la póliza SRC: Previamente a la formalización del contrato (junto con el justificante de haber consignado la garantía definitiva), debiendo ser aceptadas por el Órgano de Contratación.

Gastos y Sanciones: Serán de cuenta de la persona contratista todos los gastos y sanciones que se originen con motivo de las obras, tales como deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, rotura de mobiliario o señalizaciones urbanas, arbolado, etc.

Serán de cuenta del contratista los gastos originados por la realización de acometidas de servicios generales destinados a la ejecución de la obra (agua, corriente eléctrica, etc.), así como la **limpieza completa final de la obra (cristales, aseos, sanitarios, pavimentos, zócalos, polvo...) de tal forma que quede en condiciones de utilización inmediata por parte de los trabajadores/as.**

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los derivados de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El contratista está obligado a la reparación de los desperfectos originados por la ejecución de la obra, tales como deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, rotura de ornamentaciones, deterioro de señalizaciones, urbanización jardines, etc.

Permisos: Será también de cuenta del contratista la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de permisos y licencias de acometidas y voladuras y puesta en marcha de las instalaciones, así como el abono de los tributos, derechos, tasas y arbitrios derivados de los mismos, y cualesquiera otros conceptos exigidos por la correcta ejecución de las obras y la puesta en marcha del centro **dejando la instalación en óptimas condiciones, finalizando los trabajos y cumplimentado la documentación necesaria para que los suministros sean contratables.**

4.4 Cesión y subcontratación del contrato.

La cesión y la subcontratación del contrato se realizará, en su caso, de acuerdo a lo establecido en los art.107 y 108 de la LF2/2018CP, y cumpliendo estrictamente la propuesta realizada por el contratista.

Se estará a lo dispuesto al art.107 y 108 de la LF2/2018CP, a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, así como a lo siguiente:

Limitación a la posibilidad de subcontratar: No.

El porcentaje máximo que la persona contratista está autorizado a subcontratar: 100% de acuerdo con el art.188.2 de la LF2/2018CP.

Obligación de la adjudicataria de facilitar la siguiente información y/o documentación:

- EN FASE DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El porcentaje (%) de la subcontratación y la relación de las personas subcontratistas propuestas en la propuesta de licitación deberá figurar en el contrato, art. 188.2 de la LF2/2018CP.

- EN FASE DE EJECUCIÓN

Relación de las personas subcontratistas con el % de la parte de prestación que la persona contratista va a subcontratar: Sí, de acuerdo con los arts.17.2.k) y 107.1 de la LF2/2018CP.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Principio de riesgo y ventura, responsabilidad de la persona contratista.

La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato. La persona contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error y omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el art.148 de la LF2/2018CP.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Deberá contar con el personal necesario para velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos laborales y que asuma las obligaciones correspondientes en esa materia.

Corresponde a la persona contratista la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato y para la puesta en marcha de la obra y entrega de la misma, a excepción de la licencia municipal de obra.

Será responsable de la tramitación ante los organismos de control autorizados (OCAS) y obtención de cuantas autorizaciones sean precisas para la puesta en marcha de todas y cada una de las instalaciones ejecutadas.

Son de cuenta de la persona contratista los gastos de acometidas y enganches de obra, así como todos los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier tramitación o información de organismos oficiales o particulares.

La persona contratista queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares de trabajo, caseta de obra y personal necesarios para la buena ejecución de las obras e instalaciones, conforme a la oferta presentada por el mismo.

En el caso de personas subcontratadas por la persona contratista se estará a lo señalado en el art.107 de la LF2/2018CP.

La persona contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato y en concreto asistencia a reuniones técnicas explicativas, información al usuario, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

La persona contratista asistirá a la Dirección de Obra en la confección y presentación de la documentación técnica requerida para el Fin de Obra: planos definitivos de las instalaciones, certificado del control efectuado durante el transcurso de la obra con la descripción y resultado de todos los ensayos realizados en la misma. Certificado de haber realizado las pruebas finales de las instalaciones de acuerdo con la normativa vigente. Libro del Edificio. Certificado de Fin de Obra. Garantías de los equipos y máquinas debidamente selladas y validadas. Todas las instalaciones se entregarán legalizadas y en funcionamiento. Se entregará además el Libro de Órdenes (o actas), Libro de incidencias en Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud (o actas) y Libro de Subcontratación con la relación de personas subcontratistas que han intervenido en la ejecución de la obra, así como boletines y manuales de instrucciones de las instalaciones.

Igualmente asistirá al personal de mantenimiento destinado en dicho edificio, con las explicaciones técnicas oportunas para asumir las labores mínimas de mantenimiento y funcionamiento óptimo requeridos para cada una de las instalaciones de las oficinas.

Sera necesaria la autorización previa por parte de la propiedad para la instalación de publicidad propia del contratista en el vallado de cierre perimetral de obra, así como en otros elementos que formen parte de la ejecución del contrato (montacargas, grúas, container....).

5.2 Comprobación del replanteo, inicio y ejecución de las obras.

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, la persona contratista deberá presentar un informe sobre el estado de las acometidas e infraestructuras de la obra, una vez consultadas las compañías correspondientes. Asimismo, deberá elaborar un reportaje fotográfico de la situación física del solar, calles, farolas, árboles, etc.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de **10 días** desde la fecha de formalización de aquel, el director de la obra procederá en presencia del responsable del contrato designado por el Gobierno de Navarra y la persona contratista a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

Si la persona contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, pudiendo el órgano de contratación optar por la resolución del mismo o por la imposición de penalidades a razón de **100 euros** por cada día que hubiese pasado desde el inicialmente previsto para la firma del acta de comprobación del replanteo hasta el día en que efectivamente se firme.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte de la persona contratista, la viabilidad del proyecto, se dará por aquel la

autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

El acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al presente pliego y al conjunto de los documentos técnicos que conforman el proyecto de obras e instalaciones, aprobado al efecto, así como a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El Órgano de Contratación, a través de la Dirección de Obra y del Personal Responsable del Contrato, ejercerá la supervisión, inspección y control de la correcta realización de la obra, comprometiéndose la persona contratista a facilitar la práctica de dicha labor.

5.3 Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos.

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Seguridad y Salud, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD.1627/1997, del 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la persona contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

La persona contratista dispondrá de un plazo de **15 días** contados a partir de la fecha de formalización del contrato para entregar el Plan de Seguridad y Salud. Emitido el correspondiente informe por el Coordinador de Seguridad y Salud se dispondrá de un

plazo complementario de **5 días** para subsanar las deficiencias detectadas, de tal forma que pueda estar aprobado por el Gobierno de Navarra antes del inicio de la obra.

En el mismo plazo de **15 días** deberá entregarse el Plan de gestión de residuos, obligándose la persona contratista a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad.

El plan de gestión de residuos, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por Gobierno de Navarra, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

5.4 Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será de **3 meses**. Cuando por causas imputables a la persona contratista ésta hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales, de tal forma que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el art.147 de la LF2/2018CP. Además, asumirá todos los gastos ocasionados por incumplimiento del plazo final del contrato, en concepto de indemnización por los perjuicios ocasionados.

5.5 Modificaciones del contrato.

Se podrá realizar modificaciones, conforme a lo establecido en los artículos 114, 115, 144 y 171 de la LF2/2018CP.

5.6 Pago del precio del contrato.

La persona contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los arts.152 y siguientes de la LF2/2018CP.

Modalidad de pago del precio: Certificaciones.

- Pagos parciales por certificaciones periódicas de carácter mensual o en el plazo que se acuerde junto con el contratista: La Administración expedirá **mensualmente o en el plazo acordado**, en los **10 días** siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra de cuantía proporcional a la obra ejecutada, conforme a lo establecido en el art.168 de la LF2/2018CP. Los abonos de estas certificaciones tendrán la consideración de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final del contrato.
- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, art.154 LF2/2018CP: Sí.

Para el abono a cuenta por operaciones preparatorias, será necesario la petición expresa por parte del contratista, que acompañará con documentación justificativa;

- La propiedad o posesión de los materiales.
- Justificación de que hayan sido recibidos y almacenados los materiales, tanto en la obra como en lugares autorizados para su almacenamiento.

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos y límites fijados en la normativa de contratación.

Condiciones del abono a cuenta:

- Tipo operación: Suministro de equipos y máquinas de instalaciones que deberán estar acopiados a pie de obra las medidas suficientes de seguridad contra robo o destrucción.
- Tipo aval: 1^{er} requerimiento – renuncia al beneficio de excusión.
- Códigos de facturación:

Órgano Gestor: **GE0001267** REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS
DEL GOBIERNO DE NAVARRA
Unidad Tramitadora: **A15007525** DIRECCION GENERAL DE
PRESIDENCIA Y GOBIERNO ABIERTO
Oficina Contable: **A15007525** DIRECCION GENERAL DE PRESIDENCIA Y
GOBIERNO ABIERTO

Revisión de Precios: No se contempla. Según lo establecido en el art.109 de la LF2/2018
CP, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios, al tratarse de una obra de
duración inferior a dos años.

5.7 Recepción de las obras y plazo de garantía.

La persona contratista deberá ejecutar la totalidad de las obras e instalaciones contratadas, dentro del plazo, y comunicar a la Administración contratante la finalización y entrega de las mismas. Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras e instalaciones ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al Órgano de Contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con la asistencia de algún representante del Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto. Dentro del plazo de **2 meses** a contar desde la fecha del Acta de Recepción, deberá ser acordada y notificada a la persona contratista la Certificación Final y abonársele el pago resultante, en su caso. Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de **3 años**, salvo mejora de plazo en aplicación de los criterios de adjudicación.

5.8 Penalidades por incumplimiento.

Cuando la empresa adjudicataria incurra en actos u omisiones que comprometan la buena marcha del contrato, se dará instrucciones por escrito indicando el grado de incumplimiento y el plazo para subsanarlo, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- Faltas graves: el incumplimiento de las instrucciones de la Administración, el incumplimiento injustificado de los plazos de los trabajos que cause perjuicios a la administración y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo establecidas en las presentes Condiciones Regulatorias y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves; con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el licitador.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el art.24 de la LF2/20128CP.

5.9 Resolución del contrato.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el art.160 de la LF2/2018CP, además de las específicas aplicables a cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

5.10 Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia,

Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de **1 mes** contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. Contra la decisión que adopte el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, procederá el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos y los actos de adjudicación podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de **10 días** contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el art.124 de la LF2/2018CP.

5.11 Información y Consentimiento.

La Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos del Departamento de Hacienda y Política Financiera informa (conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de personales y de los derechos digitales) de la existencia de dos ficheros automatizados, “Gestión de expedientes de contratación” y “Registro de Contratos”, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Responsable del tratamiento	Fichero: GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. Responsable: Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos. Mail: central.compras@navarra.es Dirección: c/ Yanguas y Miranda, nº 27, 1º. 31003 Pamplona
Finalidad del tratamiento	Tramitación, control y seguimiento de expedientes de contratación administrativa de obras, suministros y de asistencia cuya competencia corresponde al Departamento de Hacienda y Política Financiera.
Legitimación del tratamiento	Ley 39/2015 de 1 de octubre.
Destinatarios (cesiones o transferencias)	No se prevén cesiones de datos de carácter personal .
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. Puede consultar la información en este enlace de la Agencia Española de Protección de Datos. https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html
Información adicional	Reglamento General de Protección de Datos https://www.aepd.es/reglamento/
Responsable del tratamiento	Fichero: REGISTRO DE CONTRATOS. Responsable: Sección de Contratación, Seguros y Asuntos Económicos. Mail: central.compras@navarra.es Dirección: c/ Yanguas y Miranda, nº 27, 1º. 31003 Pamplona

Del mismo modo se informa del derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho podrá dirigir un escrito a la Sección de Contratación manifestando su petición al efecto.

Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la persona licitadora da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos y aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

5.12 Transparencia pública e institucional de las adjudicaciones.

Quienes concurren a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DE LA CARPINTERÍA EXTERIOR DE LA SEGUNDA PLANTA DE PALACIO DE NAVARRA.

PROYECTO “PALACIO DE NAVARRA, EFICIENTE Y SOSTENIBLE”.

Proyecto de Ejecución

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto redactado por el equipo conformado por MyA Ingeniería, Proyectos y Consultoría energética S.L., Jokiñe Crespos Garbisu, Laura Hernández Sanz, Santiago Virto Calleja e Ignacio Cordero Fort, encontrándose el mismo a disposición de los licitadores en la Sección de Innovación y Modernización Administrativa de la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto, situado en la Avda. Carlos III nº2 –2ª Planta (Palacio de Navarra) de Pamplona, será obligatorio solicitar cita previa, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: seinmo.dgpresidencia@navarra.es.

Condicionantes Ejecución del Proyecto

El proyecto de sustitución de la carpintería de la 2ª planta de Palacio de Navarra (Palacio de Navarra, Eficiente y Sostenible), está condicionada a la ejecución del presupuesto de gastos del año 2023.

Se establecen las siguientes condiciones de ejecución:

1. Deberá finalizarse la ejecución de la obra objeto del contrato en el plazo ofertado, sin posibilidad de ampliación del plazo de ejecución.

Dicho incumplimiento se considerará como infracción muy grave.

2. Se deberá tener en cuenta la ejecución de las obras de restauración, adecuación y mejora de la 2ª planta de Palacio de Navarra. Se deberá facilitar y consensuar dicha actuación con la adjudicataria de dicha obra, sin que afecte al plazo de ejecución de la obra de restauración, adecuación y mejora de la 2ª planta de Palacio de Navarra. Dicho incumplimiento se considerará como infracción muy grave.

Suministro de Útiles y Personal

Todas las unidades de obras se considerarán completas y con accesorios, aunque no estén especificados en los detalles de las distintas unidades, por lo que serán de cuenta del adjudicatario, además de la mano de obra necesaria, la aportación de todos los materiales que constituyen cada una de las unidades de obra a ejecutar.

Se entiende comprendido en la mano de obra el pago de jornales, con todas las cargas que se deriven de la legislación vigente; el coste de las herramientas necesarias y el de todos los elementos auxiliares precisos para que la obra se ejecute efectivamente y en las debidas condiciones de seguridad y garantía para las personas y cosas. Será también de cuenta del adjudicatario la aportación de todo el material necesario para encofrados, apeos, replanteos de obra, andamios, vallados, almacenes de materiales y de muestras (ver cláusula siguiente), oficina provisional de obra, así como de toda la maquinaria y los útiles que sean precisos para la buena ejecución de las obras. Se entienden, asimismo, comprendidos todos los impuestos, arbitrios, cargas, permisos y licencias que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.

1. Muestras

La dirección de obra ordenará al contratista la elaboración de un muestrario de los materiales que se utilizarán en el proyecto. A tal efecto, previamente, se habrán incluido en la memoria del proyecto los materiales que, a juicio del arquitecto autor del proyecto, sean susceptibles de integrar el muestrario. El muestrario será ubicado a pie de obra

dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de comprobación del replanteo, y se deberá conservar a pie de obra durante el tiempo que dura la misma. Dicho muestrario será supervisado por los representantes designados por la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto, para la supervisión de las obras, y no se podrá variar sin autorización previa. Se exigirá certificado de sus características y homologación para las muestras presentadas.

Albañilería: Muestra de todos y cada uno de los materiales.

Carpinterías: Un hueco completo de puerta y ventana generales (incluso marcos).

De los materiales

Todos los materiales que se empleen en las obras se elegirán de acuerdo con las calidades exigidas en proyecto y de acuerdo también con lo estipulado en el artículo anterior de Muestras.

2 Análisis y pruebas

La Dirección Facultativa ordenará, de acuerdo con la normativa e instrucciones vigentes y con las especificaciones de proyecto, cuantos ensayos, análisis y pruebas de materiales considere necesarios para el buen desarrollo de la obra.

Los gastos que ocasionen los ensayos y pruebas para el reconocimiento de los materiales serán por cuenta del contratista.

Cambio de Materiales

Si el contratista emplea en la realización de la obra materiales que no cumplen exactamente las condiciones estipuladas, pero que, sin embargo, se estiman aceptables por la Dirección de la obra, ésta podrá proponer a la Dirección General de Presidencia y

Gobierno Abierto, la admisión de dichos materiales y la rebaja de precios que estime justa por tal concepto.

Cuando, por el contrario, el contratista emplee materiales de mayor precio que el fijado de antemano, no tendrá derecho a aumento de precio.

Trabajos Defectuosos

La empresa adjudicataria es única responsable de la ejecución de las obras y de las deficiencias que en ellas se produzcan. Aunque la Dirección Técnica o su representante hayan examinado y reconocido la construcción durante la obra o los materiales empleados, el contratista no quedará exonerado de responsabilidad.

Legionella

Se cumplirá la ley de prevención de la legionella, que establece que se realizará una limpieza y desinfección en instalaciones nuevas de agua fría de consumo humano y de acs antes de poner en marcha la primera vez, y la empresa adjudicataria tendrá que presentar el certificado de limpieza y desinfección.